



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Proceso | CECMC |
| Demandante | Patricia Alcalá Perdomo |
| Demandado | Ferney Serrano Serrano |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00043-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio # 122 |
| Decisión | Rechaza demanda |

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Respecto de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, no se ha de realizar pronunciamiento alguno por resulta inane ante el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149538e7314aadd085d31101ffc3137ff7bbb999426c898a0506a85fbf92fa8f**

Documento generado en 03/03/2022 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>